

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **JUSTOTAL S. A. -----**
4 **CUANTIA: CAPITAL US \$ 800,00.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.--**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy cuatro de abril del año dos mil catorce,
8 ante mí, **Abogada WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima
9 Séptima del cantón Guayaquil, comparecen los **Señores:**
10 **VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR**, soltero ejecutivo; y, **JUAN**
11 **GABRIEL GUAGUA VIVES**, soltero, ejecutivo.-Los comparecientes,
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
13 ésta ciudad capaces para obligarse y contratar a quienes de
14 conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la
15 naturaleza y resultados de la presente escritura pública de
16 **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que
17 es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
18 Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
19 conste la constitución de una sociedad anónima, y más
20 declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones:
21 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecemos a la Constitución
22 de la presente escritura pública y contratar la formación de una
23 compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
24 asociarse los señores **VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR**, y,
25 **JUAN GABRIEL GUAGUA VIVES**, mayores de edad y
26 domiciliados en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador,
27 quienes comparecen por sus propios derechos- **SEGUNDA:**
28 **DECLARACIÓN:** Las partes contratantes declaran que es su

1 voluntad celebrar por medio de esta convención un Contrato de
2 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
3 emprender en las actividades que se mencionan a continuación:
4 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
5 **ANÓNIMA JUSTOTAL S. A. CAPITULO PRIMERO.**
6 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima
7 se denominará **JUSTOTAL S. A.**, se regirá por las Leyes de la
8 República del Ecuador, el presente estatuto Social y los
9 Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a
11 prestar servicios legales en las diversas áreas del derecho,
12 mediante asesorías jurídicas integrales o parciales en todos los
13 asuntos de interés del cliente, con eficiencia, eficacia, diligencia,
14 calidad, oportunidad y solidez conforme a la experiencia del equipo
15 profesional que la integra; utilizará las últimas alternativas en
16 solución de conflictos en todas las áreas del derecho que las
17 requiera, con la interacción de profesionales de diversas áreas del
18 conocimiento, entre ellos de abogados especializados, con
19 formación académica indefectible, en derecho sustantivo y adjetivo
20 como: Penal: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho
21 Ejecutivo Penal, Derecho Penal Internacional, Derecho Migratorio,
22 Sistemas de Gestión de Fronteras, Derecho Civil Penal
23 Internacional, Derecho Civil, y Procesal Civil, en todas las ramas,
24 Derecho Industrial, Patentes y Marcas. Propiedad Intelectual,
25 Patentes de Invención. Derecho Societario en todas las
26 posibilidades, Derecho Tributario: Asesoría tributaria Nacional e
27 Internacional. Derecho laboral, Individual y colectivo del Trabajo,
28 Derecho Informático, Seguridad Social, Inversión Extranjera y

1 Contratación Internacional. Recursos Naturales y Medio Ambiente.
2 Acompañamiento, orientación y consultoría Legal, al patrocinio
3 Judicial y extrajudicial en asuntos litigiosos y no litigiosos vinculados
4 con el ejercicio de la abogacía y el derecho en todas sus
5 especialidades. La industrialización y comercialización de productos
6 de mar tales como langosta, camarón, atún, sardina y demás
7 mariscos en general, la reproducción y cautiverio de camarones
8 mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por
9 maduración de huevos adultos en criaderos especiales. El cultivo
10 y cría de camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de
11 comercialización. La comercialización dentro y fuera del país de
12 post larvas o juveniles de camarón u otros productos de uso
13 comestible. Al cultivo y cría de las especies bioacuáticas en
14 viveros y piscinas de peces, larvas, crustáceos, mariscos en
15 todas sus fases. A la pesca, acuicultura, maricultura y toda clase
16 de operaciones en el país o en extranjero relacionadas con esa
17 actividad. A la compra, venta, importación, exportación,
18 deshidratación distribución, embalaje de camarón, tilapia, atún, y
19 en general de toda clase de peces y mariscos. Además de
20 insumos, productos y subproductos derivados de la fauna marina,
21 como harina de pescado. Además dedicará al alquiler de toda
22 clase de vehículos, importación, exportación de toda clase de
23 vehículos. También podrá comercializar, importar, exportar,
24 fabricar o industrializar, comprar, vender sistemas de
25 comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes
26 computarizadas, correo electrónico. Podrá comercializar,
27 importar, exportar, comprar, vender teléfonos celulares, sistemas
28 de comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y

1 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá
2 dedicarse también a la importación, exportación, producción,
3 edición, distribución y comercialización de libros de diferentes
4 contenidos.- También se dedicará a ofrecer servicios de
5 mantenimiento y reparación de vehículos, mantenimiento y
6 reparación de maquinarias y equipos en general a cualquier
7 persona natural o jurídica. También se dedicará a la
8 capacitación de cualquier persona natural o jurídica en el
9 área de ventas, marketing, administración y otros que la
10 compañía ó cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se
11 dedicará a la proveeduría de materiales, equipos,
12 accesorios y suministros para los sistemas de
13 telecomunicación a, automatización, climatización, construcción,
14 generación eléctrica y seguridad industrial.- Podrá prestar sus
15 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
16 inmobiliarios, investigaciones de mercado, de comercialización,
17 contables, de auditoria externa o interna.- También ofrecerá
18 servicios de paquetes turísticos directa o indirectamente dentro y
19 fuera del territorio ecuatoriano a cualquier persona natural o jurídica.
20 Podrá administrar otras compañías y ejercer la presentación legal,
21 judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá actuar de Comisario
22 Administrador o Representante Legal de otras Compañías.
23 También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles.
24 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
25 fases, y a todas las actividades de producción y comercialización
26 que de ello deriven. Podrá ejercer la representación de firmas de
27 nacionalidad extranjera que a la compañía le interese asociarse
28 para efectos de la construcción señalada en los literales anteriores,

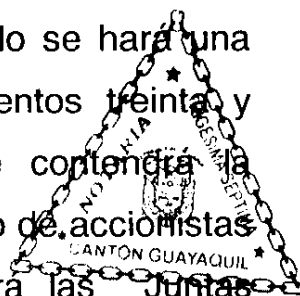
1 Importación y comercialización de maquinarias, equipos,
2 vehículos, materiales y elementos de Ingeniería relacionados con
3 la construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de
4 Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de acuerdo a
5 la legislación del Estado Ecuatoriano y de países extranjeros como
6 de instituciones privadas, sean de interés para la compañía. Podrá
7 realizar actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales
8 como propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera
9 de los medios citados u otros que no consten determinados en
10 el mismo. Podrá realizar actividades relacionadas con el campo de
11 comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá contratar el personal
12 nacional o extranjero necesario para la realización de las
13 actividades que está facultada a desarrollar la Compañía. Prestar a
14 la empresa que lo requiera, servicios especializados en diferentes
15 áreas, ya sea de mecánica, de instalaciones eléctricas, de
16 construcción y de montaje, para operar equipos que requieran
17 conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros
18 servicios que se necesite de un entrenamiento especializado.
19 También se dedicará al desarrollo y explotación agrícola, avícola y
20 en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su
21 comercialización, tanto interna como externa.- La industrialización y
22 comercialización, de productos agrícolas tales como café, cacao,
23 banano, soya, maracuyá, caña de azúcar, melaza y otros.- Las
24 actividades propias de la construcción tales como la de toda clase
25 de viviendas vecinales, unifamiliares, y toda clase de edificios,
26 condominios, centros comerciales, industriales, y residenciales.
27 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada
28 para la construcción, así como sus repuestos y accesorios.- La

1 compra-venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
2 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales
3 propios y de terceros, la importación, exportación de materia
4 prima, insumos y productos elaborados o semi-elaborados de
5 origen agropecuario avícola o industrial. La importación,
6 producción, industrialización, envase, distribución y
7 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y
8 de toda clase de productos alimenticios para consumo humano,
9 animal y vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción,
10 registro, administración, concesión, explotación y disposición de
11 patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
12 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
13 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
14 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades
15 inherentes a los actos señalados. La representación de compañías
16 de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o
17 extranjeros. Participar en negocios de actividades petroleras en
18 general. En obras de canalización, drenaje, agua potable y en
19 obras hidráulicas en general, a la crianza y explotación de toda
20 clase de ganado y productos para la agricultura y ganadería, a
21 la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de
22 maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura, ganadería y
23 pesca. Prestará servicios de remolque de naves, alquiler de
24 montacargas, estibas, avituallamiento de buques, agenciamiento
25 de naves nacionales e internacionales. Fletamento y operación de
26 buques, importación, de los mismos, prestará servicios de
27 salvataje en varamientos, encalladura e incendios. Podrá realizar
28 actividades relacionadas con las telecomunicaciones en general,

1 importar y comercializar equipos de computación, transmisión,
2 centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de seguridad,
3 centrales Telefónicas y accesorios en general. Para cumplir con
4 el objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o
5 jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y
6 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
7 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El
8 plazo por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**
9 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de
10 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-**
11 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
12 de Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador,
13 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
14 dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO**
15 **SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital
16 autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la
17 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital suscrito es de
19 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA** cada una. Las acciones estarán numeradas
23 del cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital podrá ser
24 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la
25 Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado,
26 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
27 Compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta
28 por ciento del capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital

1 autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará
2 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
3 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
4 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada
5 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción
6 a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia
7 cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas
8 Generales donde se registrarán también los traspasos de
9 dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.**
10 **ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A**
11 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
12 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
15 los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho
17 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
18 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
19 la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
21 de cualquier Presidente o Gerente General, por su iniciativa
22 o a pedido de un número de accionistas que representen por
23 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
25 Juntas Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.-** Para
26 constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de
27 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
28 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital

1 pagado concurrente a la reunión. De no conseguirlo se hará una
2 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
3 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
4 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
5 que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas
6 Generales el Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente
7 General de la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario
8 un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los
9 titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que
11 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
13 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
14 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
15 salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una
16 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
18 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
20 General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen
21 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
22 dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
23 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
24 por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
25 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
26 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -
27 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
28 se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.



1 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
2 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare presente
3 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
4 el Artículo dos cientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada
8 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
9 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
10 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
11 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
12 parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no
13 hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
16 modificar el objeto de esta Junta General que así convocada
17 se constituirá con el número de accionistas presentes para
18 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
19 debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que
20 se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y al Gerente
23 General de la Compañía y quienes durarán **CINCO AÑOS** en el
24 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán
26 dos años en el ejercicio de sus funciones: c) Aprobar los estados
27 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
28 del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos

1 setenta y nueve de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento
3 o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
4 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro
5 del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia, enajenación
6 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la
7 compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
8 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
9 conformidad con la Ley: h) Elegir al Liquidador de la compañía:
10 i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
11 conformidad con el presente estatuto: j) Resolver acerca de los
12 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
13 estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros
14 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo
15 que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta
16 marcha de la compañía **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**

17 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía :
18 a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a
19 reuniones de este Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los
20 títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c)
21 Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar
22 al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de
23 éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente

24 estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**
25 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
26 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
28 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

1 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
2 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
3 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
4 Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas
5 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
6 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
7 general todo documento civil o mercantil que obligue a la
8 compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previo a las
9 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
10 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
12 archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena
13 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
14 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros
15 y el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
16 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
18 ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes
19 especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de
20 otorgamiento de poderes generales se requerirá de la
21 autorización de la Junta General de Accionistas. En los casos
22 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,
23 será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas
24 facultades que el reemplazado.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
25 **DECIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la compañía: a)
26 Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas
27 tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se
28 procederá a su liquidación. La Junta General de Accionistas


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0265

0905770806

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA

* **REAL VILLAMAR VENTURA TIRSO**

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 PARBOQUIA

3
 2
 ZONA

1.1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1388V2241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAGUA JUAN GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIVAS GUADALUPE GONZALEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-08-16

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0916684731

NOTARIA

CANTON GUAYAQUIL

GUAGUA JUAN GABRIEL

VIVAS GUADALUPE GONZALEZ

GUAYAQUIL

1980-07-25

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CNE

013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0025

NÚMERO DE CERTIFICADO

0916684731

CÉDULA

GUAGUA VIVES JUAN GABRIEL

GUAYAS

PROVINCIA

DURAN

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL RECREO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7619517
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0926909771 BELTRAN HUAYAMAVE LAURA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JUSTOTAL S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7619517

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2014 22:46:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

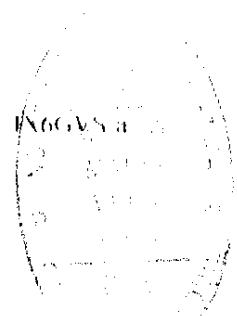
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 1X6GVS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



No. Q 0363

GUAYAQUIL, 04 DE ABRIL DEL 2014

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Anónima:



JUSTOTAL S.A.

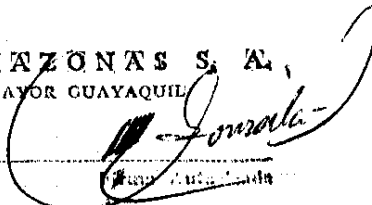
Abierta en nuestros libros:

Nº	NOMBRE	VALOR
1	JUAN GABRIEL GUAGUA VIVES	100.00
2	VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR	100.00
TOTAL		200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL


Juan Antonio


Gonzalo

FIRMAS AUTORIZADAS



1 designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar
2 conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE**
3 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado
4 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
6 siendo el capital suscrito de la compañía la suma de
7 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA**, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma:
9 **UNO) VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR**, suscribe
10 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
11 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
12 ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital.-
13 **DOS) JUAN GABRIEL GUAGUA VIVES**, suscribe cuatrocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada y ha pagado el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
16 consta del Certificado de Integración de capital.- Los Accionistas
17 pagaran el saldo, en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.-
18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será
19 ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por
20 la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE**
21 **RESERVA** de las utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio
22 se tomará un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el
23 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50%
24 del capital social. Agregué usted Señorita Notaria Público, las
25 demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta
26 escritura.- (Firmado) Abogado Victor Hugo Garcia Viera, Registro
27 número ocho mil novecientos ochenta y cuatro " .- **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**, la

1 misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
2 partes y leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el
3 Notario, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
4 conmigo, de todo lo cual doy fé.-

5

6

7

8 
VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR

9 **C.I. N° 0905770806**

10 **C. V.038-0265**

11

12

13

14 
JUAN GABRIEL GUAGUA VIVES

15 **C.I. N° 0916684731**

16 **C. V. 013-0025**

17

18

19

20

21

22

23

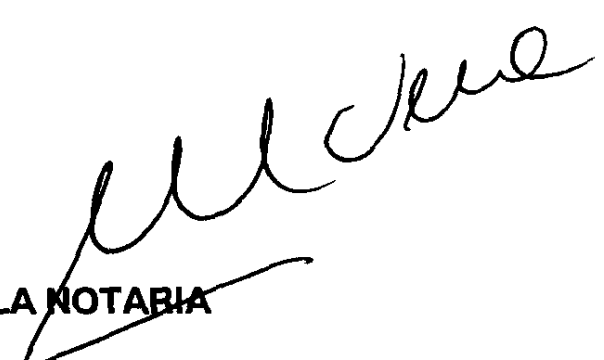
24

25

26

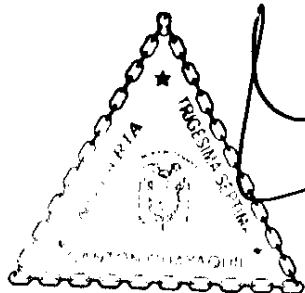
27

28


LA NOTARIA

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

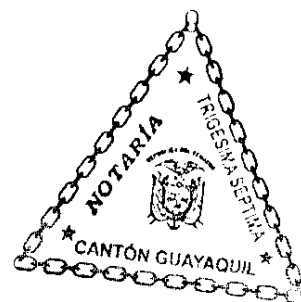
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JUSTOTAL S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JUSTOTAL S.A.**, con fecha de cuatro de abril del dos mil catorce, otorgada mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS-14-0002214, emitida el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, por el Ab.MARIO BARBERAN VERA , ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 08 de ABRIL del 2014.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.242

FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2014

HORA DE REPERTORIO:11:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002214, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 7 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JUSTOTAL S.A., de fojas 32.811 a 32.839, Registro Mercantil número 1.262.

ORDEN: 14242



Guayaquil, 09 de abril de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

787722



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0011704

Guayaquil, 17 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JUSTOTAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 HCE/evm